

**CONTRATO N°: 26/13/IR**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA PARA EL SEGURO DE VIDA COLECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL “MAPFRE TEPEYAC, S.A.” REPRESENTADA POR LA C. NORMA GÓMEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL INSTITUTO”:**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la “LVII” Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
3. Que tiene la necesidad de la prestación del servicio, a través de la adquisición de una póliza para el seguro de vida colectivo para su personal, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/03/2013 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/016/2013, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/06/2013, adjudicó a favor de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” la póliza que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:**

1. Que es una sociedad anónima, constituida originalmente como “SEGUROS TEPEYAC, S.A.” en términos de la escritura pública número veintidós mil ciento cuatro, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., entonces titular de la notaría número diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público del Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, libro tercero, volumen ciento sesenta y siete, a fojas doscientas treinta y cuatro y bajo el número ciento veinticinco; y modificada su denominación como

actualmente se conoce, mediante escritura pública número cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha veinte de septiembre de dos mil dos otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número ciento treinta y dos de la ciudad de México, Distrito Federal; documento inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida doscientos veinticinco del dieciséis de diciembre de dos mil dos.

2. Que la C. Norma Gómez Muñoz es su Apoderada Legal, según consta en la escritura pública número cuarenta y un mil quinientos doce, de fecha tres de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número doscientos quince de la ciudad de México, Distrito Federal; y quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000117508520, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta que las facultades no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que dentro de su objeto social se encuentra actuar como institución de seguro pudiendo realizar todas las actividades que en su carácter de institución aseguradora prevean las leyes de la materia y conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, entre otros.

4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MTE440316E54, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6. Que señala como domicilio el ubicado en boulevard Magnocentro 5, centro Urbano Magnocentro sin número, Huixquilucan, México, C.P. 52760.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La prestación de servicios, a través de la adquisición de una póliza para el seguro de vida colectivo para su personal, relativa a la partida única descrita en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/03/2013, el acta de la Junta de Aclaraciones de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del veintiséis del mismo mes y año, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, debiendo cumplir como mínimo los requerimientos siguientes:

**PARTIDA ÚNICA: LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2014.**

**SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL SIGUIENTE:**

ESTRATO	EN PLANTILLA	ACTIVOS AL 28 DE FEBRERO DE 2011
PERSONAL PERMANENTE	321	296
PERSONAL EVENTUAL	99	46
TOTAL	420	342

**Desglose de Plazas Activas por Mes (Marzo 2013 – Marzo 2014).**

MES	PERMANENTE	EVENTUAL	TOTAL
MARZO	321	99	420
ABRIL	321	99	420
MAYO	321	99	420
JUNIO	321	99	420
JULIO	321	99	420
AGOSTO	321	99	420
SEPTIEMBRE	321	99	420
OCTUBRE	321	99	420
NOVIEMBRE	321	99	420
DICIEMBRE	321	99	420
ENERO	321	46	367
FEBRERO	321	46	367
MARZO	321	46	367

“EL INSTITUTO” entregó a “EL PRETADOR DEL SERVICIO” en la junta de aclaraciones, un archivo con los siguientes datos del personal asegurado.

Nombre  
Número consecutivo.  
Fecha de nacimiento.  
Sueldo Integrado Bruto Mensual.  
Estado civil (sin datos de cónyuges, toda vez que ellos se consideran sólo para gastos funerarios).

**CONDICIONES REQUERIDAS PARA ESTE SEGURO:**

BENEFICIO	SIGLAS	REGLA DE SUMA ASEGURADA
Básico	BÁSICO	24 MESES DE SUELDO INTEGRADO BRUTO
Doble indemnización por muerte accidental	DIPA	48 MESES DE SUELDO INTEGRADO BRUTO
Doble indemnización con pérdidas orgánicas escala “B”	DIPO	48 MESES DE SUELDO INTEGRADO BRUTO
Invalidez por accidente o enfermedad con período de 6 (seis) meses, dictaminada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)	BIT	24 MESES DE SUELDO INTEGRADO BRUTO
Gastos funerarios para titular y/o cónyuge con sumas aseguradas por individuo	GF	\$75,000.00 M.N. (MÍNIMO).

El seguro es obligatorio para todos los empleados de “EL INSTITUTO” y es pagado al 100% por el mismo.

Todos los empleados a asegurar están en activo y se contratarán empleados eventuales por periodos específicos los cuales se mencionan posteriormente.

Condiciones actuales: Indicar al personal que requiere de exámenes médicos, señalando: Nombre y número de empleado, Edad, Suma Asegurada Solicitada, Suma Asegurada Excedente, Exámenes a realizar.

**EL SEGURO CONTRATADO INCLUYE A TODO EL PERSONAL EN ACTIVO, INCLUSIVE A LAS PERSONAS QUE PASEN LA EDAD DE 65 AÑOS, OTORGANDO TODAS LAS COBERTURAS QUE SE SOLICITAN PARA TODO EL GRUPO.**

- Se cubre la muerte accidental y la invalidez que sufra el asegurado por asalto siempre y cuando se presenten las actuaciones del ministerio público, donde se demuestre que el asegurado es la víctima y no sea el provocador.
- Se cubre la muerte accidental, las pérdidas orgánicas y/o la invalidez que sufra el asegurado a consecuencia de un accidente en vehículo auto motor.
- Se cubre la muerte accidental que ocurra a consecuencia de aviación particular como pasajero y hasta por 100 (cien) horas de vuelo por persona al año, entendiéndose por esta cualquier vuelo que se realice en línea no comercial.
- Se cubre la muerte accidental y/o pérdidas orgánicas que sufra el asegurado a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos a nivel amateur.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ACEPTA QUE LAS CONDICIONES ARRIBA SEÑALADAS PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a entregar la póliza a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez primeros días posteriores a la firma del presente contrato, conforme a las especificaciones que se señalan en la cláusula que antecede.

#### **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total de la póliza será la cantidad de \$793,622.95 (Setecientos noventa y tres mil seiscientos veintidós pesos 95/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **“EL INSTITUTO”** a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** en una sola exhibición, a los diez días posteriores de la entrega de la Carta Cobertura respectiva, y previa presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de **“EL INSTITUTO”**.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de las 12:00 hrs. del 31 de marzo de 2013 a las 12:00 hrs. del 31 de marzo de 2014, según la descripción hecha en la póliza contratada.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, son la remuneración justa por la prestación del servicio y la adquisición de las pólizas referidas en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de las pólizas adquiridas, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

#### **NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del monto total a pagar por concepto de deducible.

#### **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.



En caso de que "EL INSTITUTO" incorpore unidades nuevas a su patrimonio "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga con el "EL INSTITUTO" a incorporarlas en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas y entregar a más tardar la carta cobertura de las unidades incorporadas y las pólizas respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. PARTES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.**

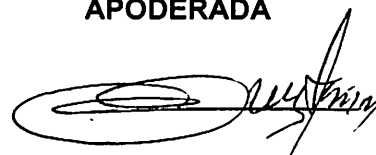
“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE  
SU SECRETARIO EJECUTIVO  
GENERAL

  
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER  
LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADA

  
C. NORMA GÓMEZ MUÑOZ

VALIDANDO EL CONTENIDO  
JURÍDICO LA DIRECTORA  
JURÍDICO CONSULTIVA

  
LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL